



Lcda. Melba Acosta Febo
Secretaria

29 de enero de 2014

BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 14-02

ATENCIÓN: A TODOS LOS ABOGADOS(AS) NOTARIOS AUTORIZADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO A AUTORIZAR INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ASUNTO: RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PLANILLA INFORMATIVA SOBRE SEGREGACIÓN, AGRUPACIÓN O TRASLADO DE BIENES INMUEBLES

La Ley Núm. 75 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como Ley Notarial de Puerto Rico ("Ley Núm. 75"), establece, en parte, la obligación de los notarios de remitir al Departamento de Hacienda ("Departamento") una Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles ("Planilla Informativa"), correspondiente a las escrituras otorgadas ante ellos que incluyan la segregación, agrupación o traslado de bienes inmuebles. Asimismo, el Artículo 11 de la Ley Núm. 75, según enmendado por la Ley 140-2011, faculta al Departamento a adoptar las reglas y reglamentos necesarios para implementar el sistema de radicación electrónica de la Planilla Informativa.

A tenor con dicha ley, el Departamento emitió el Reglamento Núm. 8167 de 6 de marzo de 2012, titulado "Reglamento sobre la radicación electrónica de Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles y Solicitud de Exención Contributiva" con el fin de reglamentar el proceso de radicación electrónica de la Planilla Informativa. El Departamento posteriormente emitió el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 12-03, el cual informó que el sistema de radicación electrónica está disponible en la sección de Servicios en Línea del portal de Internet de Hacienda www.hacienda.pr.gov desde el 1 de mayo de 2012. A su vez, se notificó que, a partir del 1 de junio de 2012, la radicación electrónica sería una compulsoria. El Departamento subsiguientemente emitió el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 12-08 para extender hasta el 1 de agosto de 2012 la fecha en la cual se hizo compulsoria la radicación electrónica de la Planilla Informativa.

Con el propósito de mejorar los sistemas de radicación electrónica, la aplicación de radicación de la Planilla Informativa fue modificada. Para ingresar a dicha aplicación deberá acceder a: <https://planillatraslado.hacienda.gobierno.pr> o acceder al enlace de “Radicación Electrónica – Registro de Abogados” en la sección de Servicios en Línea del portal de Internet de Hacienda www.hacienda.pr.gov.

El Departamento ha publicado una “Guía del usuario para portal web de Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles”, que provee paso a paso las instrucciones para registrarse y para radicar la Planilla Informativa electrónicamente. Esta guía está disponible en la siguiente dirección: <https://planillatraslado.hacienda.gobierno.pr/Documents/ManualUsuariosNotarios.pdf>.

Cada notario tiene la obligación de radicar electrónicamente a través del portal antes mencionado durante los primeros 10 días de cada mes, las Planillas Informativas correspondientes a las escrituras otorgadas ante ellos durante el mes anterior.

La Sección 6041.11 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, faculta al Departamento a imponer una penalidad en el caso de que se dejare de rendir la Planilla Informativa en la fecha prescrita por ley. Todo notario que deje de rendir esta Planilla Informativa a la fecha prescrita o no rindiere la misma en la forma y manera prescrita por la Secretaria de Hacienda, se expone al pago de una penalidad de \$500.00 por cada planilla dejada de radicar.

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata.

Para información adicional de este Boletín Informativo, puede comunicarse al (787)722-7050 o (787)721-2020 extensión 2557 de lunes a viernes de 8:00 AM - 4:30 PM o escribir al correo electrónico planillacompraventa@hacienda.gobierno.pr.

Cordialmente,



Melba Acosta Febo

